

<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD</b>	
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	<b>SUBGERENCIA CIENTIFICA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE</b>
<b>FECHA</b>	<b>ENERO 2026</b>
<b>DENOMINACIÓN GENERAL DEL CONTRATO</b>	<b>PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.</b>
<b>1. MARCO LEGAL</b>	
<p>El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 estableció la facultad de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para contratar desde el ámbito del derecho privado con la posibilidad de utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.</p> <p>El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 consagra que “Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”</p> <p>La Ley 1438 de 2011 definió el alcance de los principios de la contratación y, en su artículo 76, ordenó a la Juntas Directivas de las ESE adoptar los estatutos Internos de Contratación acorde con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.</p> <p>En desarrollo de la citada norma, el Ministerio de la Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, “<i>Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual</i>”.</p> <p>El HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE – ESE, por medio del Acuerdo No. 009 del 28 de diciembre de 2015, expidió su Estatuto de Contratación, actualizado y modificado mediante Acuerdo No. 012 de 2019, y, mediante Resolución No. 262 del 18 de noviembre de 2016, expidió su Manual Interno de Contratación, modificado por las Resoluciones Nos. 004 del 2 de enero de 2018, 050 del 21 de febrero de 2018 y 272 del 10 de septiembre de 2019, regulaciones institucionales que consagraron la figura del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.</p> <p>Una vez establecidas las normas legales vigentes y las competencias, se procede a elaborar el <b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b> para la <b>PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.</b></p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, “<i>Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos</i>” y del Decreto Reglamentario N° 066 de 2008, las Entidades Públicas se ven obligadas a desarrollar procesos de selección más completos y diversos a los que se utilizaban en época anterior, con la</p>	

finalidad de identificar claramente lo que en realidad se requiere contratar o comprar a través de procesos permanentes de planeación, y, con ellos, se cumplan los fines propuestos dentro de la austeridad y economía que impone el erario público.

Lo anterior obliga a que cada una de las etapas de cada proceso quede debidamente documentada conforme con los criterios señalados en la normativa vigente y en los términos y condiciones en que deberá realizarse la adjudicación del contrato.

El Hospital, en aras de defender los recursos de la entidad, debe iniciar la implementación de un conjunto de acciones tendientes a mejorar la contratación estatal para el debido funcionamiento de la Entidad. Así, para efectos de dar cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad (ley 80 de 1993), de conformidad con los postulados que rigen la Función Pública (Artículo 209 de la Constitución Política) y considerando que la entidad no cuenta en su nómina con suficientes PROFESIONALES ESPECIALISTAS EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA, (ver certificado de disponibilidad de personal), se hace necesario contratar un PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA, de tal forma que se garantice, desde la Subgerencia Científica de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, que no se paralicen los procesos internos misionales y se garantice la correcta prestación de los servicios de salud en esta especialidad.

En este sentido, el profesional permitirá que la institución cuente con personal que pueda dedicarse a esta labor y brindar el resultado requerido.

### 3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

La E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, no cuenta con el recurso humano profesional en su planta de personal para realizar la prestación del servicio como PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA, por lo que resulta conveniente celebrar un contrato para la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.**

### 4. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES

(Junta Directiva, Ambientales, Planeación, Comunidades o Propietarios)

Por ser del funcionamiento de la administración, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones externas, salvo las reglamentadas para los gastos de funcionamiento de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, como el presupuesto de la presente vigencia.

### 5. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

(Proyecto, Estudio, Diseño, Componentes, Actividades)

#### ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

- Contar con soportes de ley que lo acrediten con experiencia certificada el área de prestación de servicio.
- Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el presente estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad.
- Asumir los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la prestación del servicio este proceso de contratación.
- Garantizar la oportuna prestación del servicio objeto del contrato

Según parágrafo segundo del artículo 27 del Acuerdo No. 009 de 2015, en razón a la naturaleza del presente proceso contractual y/o por la cuantía de este, la entidad podrá exigir o no las pólizas respectivas.

## 6. ANÁLISIS DEL SECTOR.

### CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

#### A. CONDICIONES LEGALES.

- **NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD.** (Normas que la crearon y establecieron su objeto, atribuciones y responsabilidades. Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 compilado en el Decreto 780 de 2016, Ley 1150 de 2007, ley 1122 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo 009 de diciembre de 2015 y sus modificaciones y demás normas concordantes.
- **NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA.** Normas que regulan las profesiones. Estatuto de Abogado, Ingenieros, contadores, etc.
- **NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO** (Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 compilado en el Decreto 780 de 2016, Ley 1122 de 2007, 1150 de 2007, Código Civil y Código de Comercio, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo 009 de diciembre de 2015 y sus modificaciones y demás normas concordantes.)

#### B. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

El Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, ha encontrado que en el sector se ofrecen este tipo de servicios, por personas naturales que cuentan con la experiencia en este tipo de actividades, dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector el HJMB, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural que se ajuste más al presupuesto de la entidad, con experiencia en el desarrollo de las actividades objeto del presente proceso de contratación, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones contractuales.

#### C. CONDICIONES FINANCIERAS.

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de las personas naturales que lo integran, pero en razón y debido a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será de acuerdo con los servicios contratados y por cuotas, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

## 7. CONDICIONES DEL CONTRATO

<b>7.1 OBJETO (PRECISAR)</b>	<b>PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.</b>
<b>7.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO</b>	Previa legalización, Hasta el 30 DE ABRIL DE 2026 o hasta agotar el valor del contrato
<b>7.3 LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, ubicado en la Ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena.
<b>7.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA</b>	El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de contratación directa, con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el acuerdo 009 de 2015 y sus modificaciones.

Los contratos de prestación de servicios constituyen una modalidad de excepción al principio general de la licitación pública, por lo cual no se requieren ofertas, pero debe acreditarse y constatarse la experiencia e idoneidad al igual que la ausencia de personal en planta para prestar el servicio, documentos éstos que hacen parte de los documentos previos elaborados para adelantar la presente contratación.

#### **7.5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:**

**EI CONTRATISTA.** En virtud del vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

ESPECÍFICAS:

##### **A. CONSULTA EXTERNA:**

1. Realizar la atención de las **CONSULTAS EXTERNAS** que se programen desde el área respectiva, las cuales se estiman en promedio mensual de **SESENTA (60)**, por lo cual el CONTRATISTA tiene la obligación de controlar y coordinar con el área responsable la cantidad de CONSULTAS EXTERNAS por atender en relación con el valor del contrato, el cual no podrá excederse sin el previo cumplimiento de los requisitos contractuales para la modificación del mismo y la aprobación del Supervisor y del Ordenador del Gasto. Las CONSULTAS EXTERNAS en se pagarán por **CONSULTA ATENDIDA** y con base en el siguiente factor de liquidación: **CONSULTA EXTERNA ATENDIDA: TREINTA MIL PESOS (\$30.000)**.
2. Concertar con el área responsable del HUIJMB la programación de la atención de las CONSULTAS EXTERNAS.

##### **B. HOSPITALIZACIÓN:**

1. Cumplir con el cronograma de actividades respecto de la programación de **HORAS DE HOSPITALIZACIÓN**, las cuales corresponden a **CINCUENTA Y SEIS (56) HORAS MENSUALES**. Las **HORAS DE HOSPITALIZACIÓN** se pagarán por HORA PRESENCIAL CUMPLIDA y con base en el siguiente factor de liquidación: **HORA PRESENCIAL CUMPLIDA: OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$85.000)**.
2. Atender y realizar seguimiento médico a los pacientes hospitalizados por los procedimientos quirúrgicos realizados.
3. Informarse y evaluar los pacientes hospitalizados en el servicio para definir acciones y optimizar el manejo, valoración, seguimiento, evoluciones, órdenes médicas y ayudas diagnósticas, RIPS y Epicrisis, de los pacientes hospitalizados.

##### **C. DISPONIBILIDAD:**

1. Cumplir con la programación de **HORAS DE DISPONIBILIDAD**, las cuales corresponden a **CIENTO DOCE (112) HORAS MENSUALES**. Las **HORAS DE DISPONIBILIDAD** se pagarán con base en el siguiente factor de liquidación: **HORA DE DISPONIBILIDAD: TREINTA MIL PESOS (\$30.000)**.
2. Garantizar la presencia y disponibilidad oportuna cuando se requieran consultas e ínter consultas dentro de las 24 horas siguientes al momento de ser solicitadas.

##### **D. CIRUGÍA:**

1. Cumplir con el cronograma de actividades respecto de la programación de **HORAS DE CIRUGÍAS**, las cuales corresponden a **VEINTICUATRO (24) HORAS MENSUALES**. Las HORAS DE CIRUGÍA se pagarán por **HORA PRESENCIAL CUMPLIDA** y con base en el siguiente factor de liquidación: **HORA PRESENCIAL CUMPLIDA: OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$85.000)**.
2. Realizar las acciones médico-quirúrgicas necesarias, para el mejoramiento de la salud de los pacientes.
3. Asistir 15 minutos antes de la hora de inicio de programación quirúrgica, so pena de pérdida del cupo quirúrgico que conllevará al adelantamiento de siguiente paciente en turno, y quedando el inicialmente programado para la última cirugía de la jornada. Si al terminar la jornada quirúrgica no se alcanza hacer el procedimiento y el paciente es reprogramado, se descontarán las horas presenciales al especialista por la cancelación del procedimiento quirúrgico.

#### E. JUNTAS MÉDICAS:

1. Asistir y participar en las jornadas de **JUNTAS MÉDICAS**, las cuáles se pagarán por con base en el siguiente factor de liquidación: **JUNTA MÉDICA ASISTIDA: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$255.000)**.

#### GENERALES:

1. El contratista deberá llevar el control de la ejecución presupuestal, por lo que no podrá exceder del valor total del contrato y deberá, para tal fin, acordar las modificaciones correspondientes a la programación de los servicios contratados, lo cual no exceptúa de responsabilidad a la entidad de realizar los controles de ejecución presupuestal que correspondan.
2. Para los casos pactados en las actividades específicas, no podrá atender simultáneamente programación de CONSULTA EXTERNA, programación de HORAS DE HOSPITALIZACIÓN y programación de HORAS DE CIRUGÍAS.
3. Garantizar la presencia y disponibilidad oportuna cuando se requieran hacer procedimientos y atender consultas e ínter consultas urgentes relacionadas con el objeto.
4. Responder y atender las interconsultas no urgentes dentro de las 2 horas siguientes al momento de ser solicitadas.
5. Registrar en la historia clínica todas las acciones relativas al cuidado del enfermo para dejar constancia científica y legal de lo actuado, utilizando la forma en la cual se encuentra previsto en el sistema de registro de aquellas, como registro de las condiciones de salud del paciente y conforme a las normas que regulan su manejo.
6. Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información para consolidar la producción de la unidad y las especialidades, utilizando el programa y el sistema que se encuentra funcionando dentro de la institución.
7. Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad, permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades médicas.
8. Cuando se requiera, participar en las jornadas científicas y actividades académicas, de investigación que convoque el Subgerente Científico o la oficina de docencia de servicio de la E. S. E, en desarrollo de los convenios docente-asistenciales del HJMB
9. Cuando se requiera, realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y al personal del servicio para el desarrollo y formación del recurso humano en salud.
10. Cuando se requiera, desarrollar actividades de actualización y discusión de casos, tendientes al mejoramiento continuo de la calidad de atención al paciente.

11. Cuando se requiera, realizar análisis de morbi –mortalidad y auditoria que promuevan procesos de mejoramiento continuo, en el área de su especialidad o en unión de otros especialistas.
12. Socializar y mantener actualizadas las guías de manejo, procesos y procedimientos para unificar criterios en el manejo del paciente.
13. Garantizar el correcto diligenciamiento y la firma del formato de solicitud del servicio y/o del medicamento, en caso de ser necesario durante la atención de pacientes algún medicamento o servicio NO POS,
14. Cumplir la política de fomento protección y apoyo de la Lactancia Materna, en concordancia con lo establecido en la estrategia institución amiga de la Mujer y la Infancia IAMI. Integral.
15. Cumplir con el diligenciamiento de los RIPS, formatos, instrumentos de control de seguimiento, de evaluación, en el SOFTWARE que tiene a disposición la E. S. E, para las Historias Clínicas.
16. Diligenciar la Historia clínica de los pacientes cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 1995 de Julio 08 de 1.999 y demás normas legales que la complementen, sustituyan o deroguen, durante el tiempo de transición hasta lograr el 100% de implementación de la misma; cuando la actividad desarrollada se de en Consulta externa, es dable señalar que esta tarea constituye un parámetro de medición del cumplimiento de las actividades del contratista, de tal manera que se medirá la eficiencia por el adecuado y correcto procedimiento en este punto. Esta cláusula implica para el contratista la garantía adicional de los servicios ofrecidos.
17. Aplicar las normas de referencia y contrareferencia, y realizarlas cuando a ello haya lugar.
18. Garantizar la comunicación las 24 horas del día para su fácil localización en casos de urgencias, para lo cual deberán certificar por escrito el número telefónico en el cual pueda ser localizado en el momento que se requiera su presencia física. En ningún caso el tiempo de respuesta al llamado puede ser mayor de 45 minutos posteriores a la primera llamada, salvo caso fortuito o fuerza mayor, en todo caso deberá ser demostrado de manera sumaria, sin perjuicio de su plena demostración cuando se le exija.
19. Recibir las objeciones y/o glosas a la prestación del servicio y contestarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Si se abstiene de contestarlas dentro del término mencionado, éstas se darán como aceptadas y el valor correspondiente se descontará de la facturación que se presente conforme lo establecido en el contrato para el respectivo pago de los honorarios, sin que sea necesario requerirlo de ninguna manera, en forma verbal o escrita, dado que se entiende que la objeción y/o glosa en sí misma se origina por un error de acción u omisión del profesional y que constituye razón suficiente para aplicarla. Las objeciones y/o glosas se determinarán de la siguiente manera: 1. Si durante el desarrollo del objeto y actividades contractuales el profesional incurre en inoportunidades en las interconsultas solicitadas de acuerdo con el cronograma de actividades y conforme con los términos establecidos por el HUJMB para los tiempos de atención en Urgencias, Hospitalización, UCI y demás servicios a cargo de la entidad y relacionados con el desarrollo del objeto y actividades del contrato, corresponderá la objeción y/o glosa por cada hora de inoportunidad en la respuesta de acuerdo a lo contratado, bien sea por el valor de la DISPONIBILIDAD o por el valor de la HORA DE HOSPITALIZACIÓN Y/U HORA DE CIRUGÍA, según aplique de acuerdo con lo contratado. 2. Si por el desempeño profesional incurre en acciones u omisiones que generen objeciones y/o glosas a las cuentas que presenta la E.S.E., a las EPS, EPSS, Entes territoriales y demás actores del sistema o, que en su defecto, sean detectadas por la institución durante el proceso de facturación e impida el cobro del servicio prestado por la E.S.E., corresponderá la objeción y/o glosa por el valor correspondiente al pago de las sumas que la institución no pudiese recibir por tal causa.
20. Las demás que determine el Supervisor del Contrato.

**OBLIGACIONES COMO CONTRATISTA:**

1. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
2. Mantener las normas de Bioseguridad en su labor.
3. Portar y usar sus EPI (Elementos de protección Individual) para realizar el servicio contratado y atender las recomendaciones en materia de salud ocupacional y seguridad industrial que efectúe la E.S.E
4. Promover en el servicio la cultura de los valores y principios éticos.
5. Informar y/o socializar el posible cambio en las programaciones y cronograma de actividades en los eventos en los cuales no pueda atender correctamente las actividades del presente contrato, con suficiente antelación al supervisor del contrato, con el objeto de no presentar traumatismos en la normal prestación del servicio público asistencial a cargo del HJMB, teniendo en cuenta que la programación concertada debe ser cubierta de manera efectiva. En caso de que se incumplan con las programaciones y cronograma de actividades y éstas ocasionen trastornos y/o alteraciones en la oportunidad de la prestación del servicio, será objeto de glosas en la orden que se genere, como si se tratara de una facturación devuelta, por defectos originados por la actividad médica.
6. Aportar y mantener actualizada la hoja de vida con sus respectivos soportes, los documentos de identificación y los demás que les sean solicitados.
7. Responder por los daños y perjuicios en salud que se le genere a un usuario por su negligencia, omisión, descuido, olvido, exceso o cualquier otra acción imputable a su culpa
8. Respetar al personal asistencial, administrativo, pacientes, usuarios, clientes internos y externos del HJMB, so pena de causal de suspensión de contrato y cancelación del mismo en caso de reincidencia

**7.6 PERFIL REQUERIDO - ACREDITACIÓN DE REQUISITOS O ANÁLISIS DE IDONEIDAD O FUNCIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA.**

- **TIPO DE PERSONA:** Persona Natural.
- **EDUCACIÓN:** ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA.
- **HABILIDADES.** La persona natural a contratar debe estar en capacidad de ejecutar el objeto contractual por tener conocimientos interpersonales, actitud de servicio y capacidad de trabajo en equipo.
- **EXPERIENCIA:** Experiencia comprobada de más de Un (1) año en relación con el objeto a contratar.

**DECLARACIÓN QUE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE QUE EJECUTE LA LABOR.** En la planta de personal del HJMB no existe ninguna persona con conocimiento y habilidades que pueda cumplir con o satisfaga el perfil solicitado.

**7.7 Clasificación UNSPSC:**

Código UNSPSC 80111700 Clase: Reclutamiento de personal.

**7.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

Valor. Para la ejecución del contrato, se estimó un presupuesto de **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$68.000.000).**

**Justificación del valor estimado del contrato.** El costo de los honorarios a reconocer al contratista por el servicio prestado está determinado por su experiencia en la actividad a contratar, el nivel académico del contratista, y el reconocimiento de los gastos en que incurra para el cumplimiento de su actividad.

**7.9 FORMA DE PAGO**

El HJMB cancelará al CONTRATISTA, de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa

	certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor del contrato.
<b>7.10 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	El valor de la presente orden se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 según consta en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la jefe de presupuesto de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.
<b>7.11 GASTOS DE DESPLAZAMIENTO</b>	N/A
<b>7.12 SUPERVISIÓN</b>	Estará a cargo de la Subgerencia Científica de la E.S.E. H.U.J.M.B, o quien designe el ordenador del gasto.
<b>8. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS MISMOS</b>	
En esta contratación existe riesgo de incumplimiento del objeto contratado, indebida prestación de los servicios profesionales, para lo cual se debe designar un supervisor por parte de la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, que expedirá certificación de recibido a satisfacción de los servicios, suscripción del acta de recibo final y liquidación, acompañado de la respectiva factura o cuenta de cobro.	
<b>9. GARANTÍAS</b>	
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD AREA ASISTENCIAL: El Prestador del Servicio deberá contar con una póliza de Responsabilidad Civil para Profesionales de la Salud Área Asistencial y a mantenerla vigente y actualizada durante la duración del presente contrato, que cubra la indemnización de posibles daños y perjuicios ocasionados a terceros con ocasión al ejercicio de su prestación de servicios de salud en el marco de la ejecución del contrato suscrito con esta entidad. Dicha póliza deberá tener una cobertura mínima de: 200 SMMLV en el caso de los perfiles de Enfermeras, Auxiliares de Enfermería, Fisioterapeutas, Instrumentadoras Quirúrgicas, Nutricionista y Psicólogos Asistenciales; de 300 SMMLV para los perfiles de médicos generales; o, de 600 SMMLV para los perfiles de médicos especialistas. La póliza deberá estar constituida a favor del Hospital Julio Méndez Barreneche, y será presentada al Contratante para su verificación. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del H.U.J.M.B.	
<b>10. RESPONSABLES</b>	
<b>LIZETH CARDENAS ZAMBRANO SUBGERENTE CIENTICA</b>	FIRMA: 

Proyectó: David Noguera Yanes  
Abogado Contratista – Subgerencia Científica